



Asunto: Informe parcial de auditoría directa.

Hermosillo, Sonora, a 07 de marzo de 2016.

LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO
Secretaria de la Contraloría General

Presente.-

Antecedentes:

Entidad Auditada: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

**Unidad Administrativa u Órgano
Desconcentrado auditado:** Subdirección Administrativa
Departamento de Costos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez

Constitución: Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Oficio de Notificación: S-0013-2016 de fecha 07 de enero de 2016

Oficio(s) de comisión: OCDA-1675/2015 de fecha 23 de noviembre de 2015
OCDA-0002/2016 de fecha 04 de enero de 2016

Auditor(es) comisionado(s): C.P. María de Lourdes Armenta Corral
C.P. Diana Ivette Torres Caravantes
C.P. María Adelina Cruz Romero
LIC. Luis Ernesto Durazo Arvizu
C.P. Francisco Arturo Cornidez Armendáriz

Supervisor: C.P. José Alejandro Lara López

Titular del OCDA: C.P. Arturo Olivas Molina

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015

Alcance: Organización general, control interno, análisis de los procedimientos, entradas, salidas, muestreo de existencia física y costos de medicamentos por el período comprendido del 01 de enero 2013 al 31 de diciembre de 2015. (ID 1112)



Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la Normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Antecedentes

Se verificó que en el Departamento de Costos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez se lleve a cabo el debido cumplimiento de los procedimientos como son: organización general, control interno, análisis de los procedimientos, entradas, salidas, muestreo de existencia física y costos de medicamentos.

Se procedió a revisar en forma selectiva las entradas y salidas de los medicamentos de los diferentes **CENDIS** que maneja el Departamento de Costos del Hospital realizadas durante el ejercicio 2013, 2014 y 2015, obteniéndose lo siguiente:

Derivado del análisis de los medicamentos a través de las farmacias CENDIS adscritos a las distintas Áreas del ISSSTESON obtuvimos los siguientes:

Resultados

Control Interno

OBSERVACION 1

Observamos que el Departamento de Costos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez dentro de su Manual de Organización no cuenta con una estructura Orgánica adecuada para su correcto funcionamiento.

Nivel	Plantilla de Personal	Organigrama
	No. Plazas	No. Plazas
5I	2	1
4I	2	3
3B	6	1
3A	1	3
3I	16	24
4B	2	0
4A	0	1
Total	29	33

Nota: El Número de plazas según el Organigrama operativo-puesto plaza no coincide con la plantilla de personal actualizada por el Departamento de Recursos Humanos del Instituto.



Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 tercer y cuarto párrafo y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 96 Fracción IX y XI de la Ley 38 del ISSSTESON; 14 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 16 fracción I y XXIV, 18 fracción VI, VIII, IX, XIII y XXII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 63.13.02 Objetivo, Función 1, 10 y 12: 63.13.02.07 Objetivo, Función 1 y 14 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

El Departamento de Costos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez deberá llevar a cabo un análisis y revisión en su plantilla de personal a través del Departamento de Recursos Humanos y la Unidad de planeación para su integración y/o modificación dentro del Organigrama a todo el personal que se encuentra adscrito según su plantilla, una vez hechas las correcciones someterlo a autorización de la H. Junta Directiva y proceder a presentar ante la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General su correspondiente corrección. Enviar copia de las medidas adoptadas para la solventación de la presente observación, no omito manifestarle que el incumplimiento de ésta medida dará motivo para fincar responsabilidades de acuerdo a la normatividad aplicable.

OBSERVACION 2

Observamos que el Departamento de Costos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez no cuenta con un manual de Organización y Manual de procedimientos en el cual se expliquen los procesos que se deben llevar a cabo para el manejo de los insumos y los distintos tipos de medicamentos para su adecuado manejo a través de los CENDIS de los diferentes centros de costos que se manejan en dicho Hospital.

Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 tercer y cuarto párrafo y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 96 Fracción IX y XI de la Ley 38 del ISSSTESON; 14 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 16 fracción I y XXIV, 18 fracción VI, VIII, IX, XIII y XXII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 63.13.02 Objetivo, Función 1, 10 y 12: 63.13.02.07 Objetivo, Función 1 y 14 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.



Recomendación

Justificar las razones que dieron lugar a la presente observación, así mismo proceder a realizar las modificaciones necesarias que den lugar a la nueva estructura Orgánica que muestre las líneas de mando con las actividades que desarrollan actualmente y que deberán estar incluidas en el Manual de Organización, en el apartado correspondiente. Distribuir una copia a todo el personal de forma que se establezcan los canales de comunicación en sus labores diarias. De la actualización del Manual de Organización y Manual de procedimientos se deberá presentar ante la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General para su revisión y validación, y posteriormente someterlos a consideración de la Junta de Directiva para su autorización. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, así como las medidas de control que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACION 3

En revisión llevada a cabo a las entradas y salidas, así como la aplicación de los insumos y medicamentos, se observó que el Sistema Electrónico de Costos que actualmente maneja el Departamento para el registro y control de los mismos, carece de medidas de control estricto como son: “el Número de folio de entradas, el número de receta surtida” así como candados de seguridad que evite su duplicidad en los reportes emitidos.

Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 tercer y cuarto párrafo y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 16 fracción XXI y XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 63.13.02.07 Objetivo, Función 10, 11 y 14 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Se deberá informar las razones por las cuales se presenta la situación irregular observada. El Departamento de Costos y la Unidad de Informática del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez deberán implementar y/o modificar las medidas de control necesarias para el adecuado manejo de los registros de control de insumos y medicamentos que se distribuyen a través de los CENDIS en los diferentes Centros de Costos. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, así como las medidas de control que se implementarán para evitar su reincidencia.



Revisión Directa

OBSERVACION 4

Se realizó un análisis de los medicamentos que se suministran a través de las farmacias (CENDIS) que se encuentran ubicadas en las distintas áreas de especialidad en el Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez", para verificar el origen y aplicación del medicamento, solicitando al Departamento de costos los reportes de entradas y salidas de 5 medicamentos, tomando como base los de mayor costo unitario así como una muestra selectiva de 2 expedientes correspondientes al ejercicio 2013, 3 del 2014 y 2 del 2015. Obteniendo los resultados siguientes:

Se observó que el Departamento de Costos a través de las farmacias (CENDIS) dio salida a 4 medicamentos por un importe de \$677,700 Son: (Seiscientos setenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.) mismos que no fueron suministrados a 7 pacientes como lo señala en sus reportes, ya que no se encuentran registradas las aplicaciones en ningún documento contenido en los expedientes clínicos y/o expediente por sistema (SOAP) de acuerdo a las fechas señaladas en los reportes emitidos por el Departamento de Costos. (Anexo II)

Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 tercer y cuarto párrafo y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 16 fracción XXI y XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 85 del Capítulo VII del Reglamento para los Servicios Médicos de ISSSTESON; 63.13.01.06 Objetivo, Función 5 y 18; 63.13.02.07 Objetivo, Función 5, 7, 11 y 14 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; 63-HHO-P14/Rev.01, Políticas 1 y 2, Actividad 2, 2.1 al 2.9; 63-HHO-P07/Rev.01 Política 1 y 2, Actividad 5, 5.3 del Manual de Procedimientos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Se deberá informar las razones por las cuales se presenta la situación irregular observada. El Departamento de Costos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez deberá realizar una investigación exhaustiva para determinar las causas que dieron origen a éstas fallas de control, una vez determinadas las causas deberá informar a quien corresponda de los resultados obtenidos y de haber responsables se deberán aplicar las medidas preventivas y correctivas deslindando la responsabilidad y en su caso los reintegros económicos que correspondan. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, así como las medidas de control que se implementarán para evitar su reincidencia.



OBSERVACION 5

Se observó que existen medicamentos según reportes del Departamento de Costos y Almacén del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, que reflejan entradas a los diferentes Centros de Costos, sin evidencia de salidas en los registros del almacén, durante los ejercicios 2014 y 2015 por un importe de \$1,480,565 Son: (Un millón cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (Anexo III)

Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 tercer y cuarto párrafo y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 16 fracción XXI y XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 85 del Capítulo VII del Reglamento para los Servicios Médicos de ISSSTESON; 63.13.02 Objetivo, Función 4 y 12; 63.13.02.05 Objetivo, Función 7, 13 y 14; 63.13.02.07 Objetivo, Función 5, 7, 11 y 14 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; 63-HHO-P14/Rev.01, Políticas 1 y 2, Actividad 2, 2.1 al 2.9 del Manual de Procedimientos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Se deberá informar las razones por las cuales se presenta la situación irregular observada. El Departamento de Costos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez deberá aclarar las diferencias marcadas en los reportes generados por el Sistema Electrónico de Costos en el cual se reflejan diferencias de insumos y medicamentos los cuales no se tiene evidencia de su salida en el Almacén del mismo Hospital, así mismo deberá establecer controles más estrictos para el suministro a los CENDIS de los diferentes Centros de Costos a su cargo en el entendido que de no ser aclaradas dichas irregularidades se turnará a quien corresponda para fincar responsabilidad. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, así como las medidas de control que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACION 6

Se observó que existen medicamentos según reportes del Departamento de Costos y Almacén del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, que reflejan salidas a los diferentes Centros de Costos, sin evidencia de entradas en los mismos, durante los ejercicios 2014 y 2015 por un importe de \$212,523 Son: (Doscientos doce mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) (Anexo IV)



Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 tercer y cuarto párrafo y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 16 fracción XXI y XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 85 del Capítulo VII del Reglamento para los Servicios Médicos de ISSSTESON; 63.13.02 Objetivo, Función 4 y 12; 63.13.02.05 Objetivo, Función 7, 13 y 14; 63.13.02.07 Objetivo, Función 5, 7, 11 y 14 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; 63-HHO-P14/Rev.01, Políticas 1 y 2, Actividad 2, 2.1 al 2.9; del Manual de Procedimientos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Se deberá informar las razones por las cuales se presenta la situación irregular observada. El Departamento de Costos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez deberá aclarar las diferencias marcadas en los reportes generados por el Sistema Electrónico de Costos en el cual se reflejan diferencias de insumos y medicamentos los cuales no se tiene evidencia de su salida en el Almacén del mismo Hospital, así mismo deberá establecer controles más estrictos para el suministro a los CENDIS de los diferentes Centros de Costos a su cargo en el entendido que de no ser aclaradas dichas irregularidades se turnará a quien corresponda para fincar responsabilidad. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, así como las medidas de control que se implementarán para evitar su reincidencia.

Medicamento Controlado Grupo II

OBSERVACION 7

Se observó irregularidades en el manejo del medicamento controlado del Grupo II (Psicotrópicos), Midazolam Sol. Iny. Amp. .50mg/10ml I.V, con código de referencia 26810 con salida de los mismos a través de los distintos CENDIS de los diferentes Centros de Costos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez los cuales se encuentran bajo control del Departamento de Costos, detectando las siguientes irregularidades:

Se observó que según reportes de Costos de 5 Cendis, existen registros de salidas de medicamento por 5,839 ampolletas (Midazolam Sol. Iny. Amp. .50mg/10ml I.V), por un importe de \$1,115,610 Son: (Un millón ciento quince mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) las cuales carecen del número de afiliación del paciente a quien se le aplicó, durante los ejercicios 2014, 2015 y enero 2016. (Ver anexo V)



Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 tercer y cuarto párrafo y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 16 fracción XXI y XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 7 fracción I y IV, 66, 85 del Capítulo VII del Reglamento para los Servicios Médicos de ISSSTESON; 63.13.01.06 Objetivo, Función 14 y 18; 63.13.02.07 Objetivo, Función 5, 7, 11 y 14 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Se deberá informar las razones por las cuales se presenta la situación irregular observada. El Departamento de Costos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez deberá realizar una investigación exhaustiva para determinar las fallas de control que dieron origen a ésta irregularidad, determinando el por qué se autoriza el surtimiento de recetas sin existir número de afiliación y por ende no se pudo identificar el destino y/o aplicación del medicamento observado, por lo cual deberá informar de los resultados obtenidos de dicha la averiguación correspondiente y de haber responsables deberán aplicar las medidas preventivas y correctivas a fin de deslindar responsabilidades, en caso de daño patrimonial se turnará a la Dirección de Responsabilidades. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, así como las medidas de control que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACION 8

Se detectaron recetas expedidas por distintos médicos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez por Ampolletas (Midazolam Sol. Iny. Amp. .50mg/10ml I.V) con código de referencia 26810 un total de 8,503 Ámpulas, por un importe de \$ 1, 694,468 Son: (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) las cuales carecen de firmas y sellos de autorización por parte de los responsables de su adecuado manejo; además de algunos casos que no se encontró indicación de prescripción del médico tratante de dicho medicamento en el expediente electrónico (SOAP). (Anexo VI)

Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 tercer y cuarto párrafo y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 16 fracción XXI y XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 66, 67, 70, 85 del Capítulo VII del Reglamento para los Servicios Médicos de ISSSTESON; 63.13.01.06 Objetivo, Función 14 y 18; 63.13.02.07 Objetivo, Función 5, 7, 11 y 14 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; 63-HHO-P07/Rev.01 Política 1 y 2, Actividad 5, 5.3, 63-HHO-P08/Rev.01 Objetivo, Políticas 1 y 2 del Manual de Procedimientos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.



Recomendación

Se deberá informar las razones por las cuales se presenta la situación irregular observada. El Departamento de Costos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez deberá realizar una investigación exhaustiva para determinar las causas que dieron origen a éstas fallas de control, una vez determinadas las causas deberá informar a quien corresponda de los resultados obtenidos y de haber responsables se deberán aplicar las medidas preventivas y correctivas derivando en el fincamiento de responsabilidades y en su caso los reintegros económicos que correspondan. Enviando copia de la documentación generada para su solventación a este Órgano de Control, así como las medidas de control que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACION 9

En revisión efectuada al manejo de los paquetes de recetas surtidas por los diferentes CENDIS a través de los distintos Centros de Costos que maneja el Departamento de Costos del Hospital Dr. Ignacio Chávez, se observó que existen recetas de un mismo medicamento detectando (*Ampolletas Midazolam Sol. Iny. Amp. .50mg/10ml I.V*) que en un mismo día fueron expedidas varias recetas para un mismo paciente. (*Anexo VII*)

Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 tercer y cuarto párrafo y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 16 fracción XXI y XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 79, 80 y 85 del Capítulo VII del Reglamento para los Servicios Médicos de ISSSTESON; 63.13.01.06 Objetivo, Función 14 y 18; 63.13.02.07 Objetivo, Función 5, 7, 11 y 14 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Se deberá informar las razones por las cuales se presenta la situación irregular observada. El Departamento de Costos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez deberá realizar una investigación con respecto al surtimiento del medicamento observado en dos o más veces en un mismo día, a un mismo paciente y por distintos médicos por lo cual deberá informar de los resultados arrojados para que se apliquen las medidas preventivas y correctivas y de no ser así se procederá a fincar las responsabilidades correspondientes a los funcionarios públicos involucrados y de ser necesario se solicitará el reintegro económico generado por el daño patrimonial al Instituto. Debiendo enviar copia de la documentación generada para su solventación a este Órgano de Control, así como las medidas de control que se implementarán para evitar su reincidencia.



OBSERVACION 10

Se detectaron recetas de Medicamento Controlado Grupo II (Psicotrónicos) a nombre del C. *Marcelino Castro José Manuel* mismas que fueron surtidas con diferente numero de afiliación (40302 y 40307) correspondientes al ejercicio 2015. (Ver Anexo VIII)

Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 tercer y cuarto párrafo y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 16 fracción XXI y XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 79, 80 y 85 del Capítulo VII del Reglamento para los Servicios Médicos de ISSSTESON; 63.13.01.06 Objetivo, Función 14 y 18; 63.13.02.07 Objetivo, Función 5, 7, 11 y 14 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Se deberá informar las razones por las cuales se presenta la situación irregular observada. El Departamento de Costos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez deberá realizar una investigación con respecto al surtimiento del medicamento observado al paciente con dos números de afiliación distinto y por distintos médicos por lo cual deberá informar de los resultados arrojados para que se apliquen las medidas preventivas y correctivas y de no ser así se procederá a fincar las responsabilidades correspondientes a los funcionarios públicos involucrados que autorizaron las recetas motivo de la presente observación. Se deberá enviar copia de la documentación generada para su solventación a este Órgano de Control, así como las medidas de control que se implementarán para evitar su reincidencia.

Conclusión

Hemos practicado una revisión parcial al Departamento de Costos perteneciente a la Subdirección Administrativa del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, para determinar su eficiencia operativa de los controles Internos aplicables y el análisis de los procedimientos así como el manejo y control de los insumos y medicamentos suministrados a éste Departamento a través del Almacén de Costos del Hospital, por el periodo del 01 de enero del 2013 al 31 de octubre de 2015, concluyendo lo siguiente:

Es importante que el Departamento de Costos realice una evaluación y estudio urgente de los controles internos y procedimientos aplicables ya que es de suma importancia el mejoramiento y control de los insumos y medicamentos que se manejan a través de los CENDIS en los diferentes Centros de Costos así mismo, una reestructuración al rubro de los recursos humanos ya que no es coincidente el personal que labora físicamente con el que se encuentra enlistado con la plantilla de personal para que se origine una estructura orgánica real dentro del Manual de Organización correspondiente a la Unidad Administrativa que corresponde, por lo que, es preciso evaluar las funciones, responsabilidades, capacidades y habilidades del personal adscrito al Departamento, determinando su correcta asignación, manejándose los recursos en una forma más transparente y eficaz para evitar la recurrencia de éstas irregularidades.



Es importante que el Departamento de Costos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez elabore y actualice su Manual de Procedimientos enfocando la actualización de las funciones, número de personal y actividades que se realizan en su departamento, y que estos sean validados por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Contraloría General y autorizados por la H. Junta directiva.

Además, consideramos se lleve a cabo una investigación detallada y de urgente necesidad, con el propósito de determinar los motivos por los cuales se surtieron recetas a pacientes sin número de afiliación, así como recetas surtidas a un mismo paciente con dos números de afiliación; así mismo se deberá resolver de forma inmediata el problema existente de los suministros y medicamentos controlados surtidos sin las firmas y sellos de autorización de la Coordinación Médica. En caso de hacer caso omiso y de reincidencia se fincará responsabilidad de acuerdo a la normatividad aplicable.

De acuerdo con lo anterior, consideramos indispensable que el Instituto atienda las observaciones y recomendaciones señaladas en el presente informe, apegándose a las medidas preventivas y correctivas a que hemos hecho referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

C.P. Arturo Olivas Molina
Titular del Órgano de Control
y Desarrollo Administrativo
No. Cédula Profesional 225861

C.P. José Alejandro Lara López
Supervisor de Auditoría
No. Cédula Profesional 2939132

Lic. Luis Ernesto Durazo Arvizu
Auditor
Cédula Profesional No. 7152755



**Gobierno del
Estado de Sonora**

**Secretaría
de la Contraloría General**

C.P. Diana Ivette Torres Caravantes
Auditor
Cédula Profesional No. 4073152

C.P. María de Lourdes Armenta Corral
Auditor
Cédula Profesional No. 4073130

C.P. Maria Adelina Cruz Romero
Auditor
Cédula Profesional No. 4427315

C.P. Francisco Arturo Cornídez Armendáriz
Auditor
Cédula Profesional No. 5543889